

**A DESPACHO:** 05 de diciembre de 2023. Pasa a despacho del señor Juez la presente sucesión intestada informando que se encuentra pendiente de resolver memorial presentado por la parte interesada. Sírvase proveer.

El secretario.

**MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN CAUCA**

[J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán Cauca, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** SUCESION INTESTADA ACUMULADA  
**2023000481**

**DEMANDANTE:** JOSE BOLIVAR ZUÑIGA BALLESTEROS

**CAUSANTES:** JOSE BOLIVAR ZUÑIGA PARRA Y CECILIA  
BALLESTEROS MARTINEZ Y/O CECILIA  
BALLESTEROS DE ZUÑIGA

**Auto Interlocutorio No. 2863**

A despacho la SUCESION INTESTADA ACUMULADA de los causantes JOSE BOLIVAR ZUÑIGA PARRA Y CECILIA BALLESTEROS MARTINEZ y/o CECILIA BALLESTEROS DE ZUÑIGA, para resolver lo pertinente respecto a la solicitud de reconocimiento de herederos presentada por el apoderado judicial de la parte interesada.

**CONSIDERACIONES.**

Mediante proveído del 17 de agosto de 2023 se declaró abierto y radicado en este despacho judicial la sucesión intestada acumulada de los causantes JOSE BOLIVAR ZUÑIGA PARRA y CECILIA BALLESTEROS MARTINEZ y/o CECILIA BALLESTEROS DE ZUÑIGA, ordenado la notificación de los herederos MARIA ESNEDA, MARIA TERESA, HUMBERTO y FERANDO ZUÑIGA BALLESTEROS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 492 del Código General del Proceso con el fin de que ejercieran su derecho de opción.

Por memorial remitido al correo electrónico de este despacho judicial el abogado JULIO CESAR ENRIQUEZ MONTOYA solicita el reconocimiento de los herederos ya referidos quienes otorgaron poder al profesional del derecho con el fin de que se les reconozca su calidad de herederos dentro del presente proceso liquidatorio, documento que se arrima al plenario y de igual manera se anexan los correspondientes registros civiles de nacimiento los cuales dan cuenta del parentesco con los referidos causantes.

Señala el artículo 491 del Código General del Proceso:

**“ARTÍCULO 491. RECONOCIMIENTO DE INTERESADOS.** Para el reconocimiento de interesados se aplicarán las siguientes reglas:

1. *En el auto que declare abierto el proceso se reconocerán los herederos, legatarios, cónyuge, compañero permanente o albacea que hayan solicitado su apertura, si aparece la prueba de su respectiva calidad.*

2. *Los acreedores podrán hacer valer sus créditos dentro del proceso hasta que termine la diligencia de inventario, durante la cual se resolverá sobre su inclusión en él.*

3. *Desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero, legatario o cesionario de estos, el cónyuge o compañero permanente o el albacea podrán pedir que se les reconozca su calidad. Si se trata de heredero, se aplicará lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 488. En caso de que haya sido aprobada una partición parcial, no podrá ser modificada en el mismo proceso...*

Conforme a lo normado en el numeral 3° de la norma en cita, los señores MARIA ESNEDA, MARIA TERESA, HUMBERTO y FERNANDO ZUÑIGA BALLESTEROS han acreditado la calidad de hijos de los causantes acorde a los registros civiles arrimados, aunado a ello, manifestaron aceptar la herencia que se le ha deferido con beneficio de inventario, por tanto, les será reconocida dicha calidad.

Por otro lado, el despacho procederá a reconocerá personería al abogado JULIO CESAR ENRIQUEZ MONTOYA como apoderado judicial de los señores MARIA ESNEDA, MARIA TERESA, HUMBERTO y FERNANDO ZUÑIGA BALLESTEROS en la forma y para los fines señalados en el memorial poder.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (Cauca),

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER**, a los señores MARIA ESNEDA, MARIA TERESA, HUMBERTO y FERNANDO ZUÑIGA BALLESTEROS, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 34.531.281, 34.532.880, 10.529.128, 76.323.990, respectivamente como herederos en primer orden de los causantes BOLIVAR ZUÑIGA PARRA Y CECILIA BALLESTEROS MARTINEZ y/o CECILIA BALLESTEROS DE ZUÑIGA, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA** para actuar dentro del presente proceso al abogado JULIO CESAR ENRIQUEZ MONTOYA identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.312.586 y Tarjeta Profesional No. 269.625 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de los señores MARIA ESNEDA, MARIA TERESA, HUMBERTO y FERNANDO ZUÑIGA BALLESTEROS en los términos y para los propósitos en el mandato conferido.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
**FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO.**

MZ